



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 353 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 AGO 2015

VISTO: El Oficio N° 431-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, con Proveído N° 1153627, Acta N° 20 de Directorio de Gerentes, Informe N° 47-2015/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-spg y demás documentación adjunta en ochocientos setenta y tres (873) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 431-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional, informa a éste Despacho, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Maciste Alejandro Díaz Abad, Sr. Gerber Huerta Gamarra, Sr. José Carlos Almonacid Sosa, Sr. Melanio Meza Guerra y contra los que resulten responsables, respecto a presuntas irregularidades evidenciadas en el proyecto: "Servicio de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica";

Que, al respecto de lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se tiene que con Memorandum N° 360-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 20 de abril del 2015, el Gerente General Regional, solicita se dé inicio con las investigaciones respecto al proyecto "Servicio de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica", debido a que existen indicios suficientes para denunciar al Ex Presidente Regional de Huancavelica, el Sr. Maciste Alejandro Díaz Abad, y demás funcionarios, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado Culposos y Omisión de Actos Funcionales, tipificados en los artículos 387° y 377°, respectivamente del Código Penal. Asimismo con Informe N° 142-2015/GOB.REG.HVCA/ GRI, de fecha 09 de abril del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la relación de proyectos pertenecientes a la gestión 2011 - 2014, en el que se advierte hechos presuntamente irregulares, y que específicamente en el proyecto "Servicio de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica" se evidencia una sobrevaloración, ya que el Expediente Técnico no está elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, debido a que se encuentra incompleto, porque no cuenta con el Resumen Ejecutivo, el Índice General y el Desarrollo por Especialidad, y aun así por dicho expediente se pagó más de S/. 9, 559.00 nuevos soles, tal como se aprecia en el Pedido de Servicio N° 9370, de fecha 21 de septiembre del 2011;

Que, ante ello el Perito Judicial CPC. Julián Pariona Pariona, emite el Informe Pericial de fecha 03 de junio del 2015, con el objeto de evaluar si la ejecución del proyecto "Servicio de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica", se realizó de acuerdo a las bases, así como la oferta ganadora y el Contrato N° 519-2011/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Nuevo Huancavelica conformado por las empresas Corporación El Señorial S.A., y la empresa J.L.L.E. Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L. De la evaluación pertinente indica que el presupuesto del proyecto, ascendió a la suma de S/. 1'958,655.80; sin embargo no se tiene los documentos de aprobación del Expediente Técnico; de otro lado en lo que se refiere al equipamiento, rubro 04 presupuesto, partida: 13.00 equipos de cómputo, existe confusión en las terminologías tal como sucede en las sub partidas 13.01 computadoras de escritorio y 13.08 equipo de cómputo, ya que ambos se refieren al mismo bien. Por otro lado con Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2011-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de agosto del 2011, se declara en situación de desabastecimiento inminente el Servicio de Reparación, Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, hasta el restablecimiento de la capacidad operativa existente antes del siniestro ocurrido, aprobando la exoneración del proceso de selección por la causal de desabastecimiento inminente, por el monto de S/. 1'958,655.80. Ante ello el Comité Especial Permanente Adjudicó la buena pro del Proceso de Selección por Exoneración N° 04-2011/GOB.REG.HVCA - Primera Convocatoria, al Consorcio Nuevo Huancavelica para la contratación de Servicio de Reparación, Rehabilitación de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 353 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 AGO 2015

Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, suscribiéndose con fecha 15 de septiembre del 2011, el Contrato N° 519-2011/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Nuevo Huancavelica. Concluye que el importe gastado del proyecto asciende a la suma de S/. 1'437,745.80. Asimismo no se tiene las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establecieron obligaciones para las partes, conforme se establece en el Contrato N° 519-2011/ORA. De la misma forma con Informe N° 41-2011/GOB-REG-HVCA/ORA-OL-mmp, de fecha 13 de diciembre del 2011, el Abog. Mark A. Munguía Pérez informa al Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre la contradicción de precios de los bienes detallados en el Contrato N° 519-2011/ORA. Igualmente con Informe N° 0123-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL-UA, de fecha 15 de diciembre del 2011, el Jefe del Área de Adquisiciones informa al Director de la Oficina de Logística, sobre el estudio de mercado de los bienes adquiridos, realizado mediante cotizaciones actuales, históricas y virtuales. Al respecto se evidencia que existe incongruencia entre la propuesta económica del proveedor y del estudio de mercado realizado mediante cotizaciones;

Que, sin embargo con Acta de Conformidad de Servicio de fecha 09 de diciembre del 2011, el CPC. Gerber Huerta Gamarra y el Abog. José Carlos Almonacid Sosa, otorgan la conformidad a la empresa Corporación El Señorial S.A., quien entregó en parte los equipos. De ello se deduce que la empresa Corporación El Señorial S.A., no cumplió en su integridad con el Contrato N° 519-2011/ORA; por lo que en aplicación de los artículos 176° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el pago efectuado ascendente a la suma de S/. 1'437,745.80, resulta ser un pago indebido, ya que el contrato no estipula la realización de pagos parciales;

Que, estando a lo expuesto, existiría responsabilidad penal por parte del Sr. Maciste Alejandro Díaz Abad y demás funcionarios, quienes en el desempeño de sus funciones habrían actuado en omisión al Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Huancavelica, evidenciándose la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en su modalidad de Omisión de Actos Funcionales y Peculado Culposo, tipificados en los artículos 377° y 387°, respectivamente del Código Penal en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido el Sr. Maciste Alejandro Díaz Abad - Ex Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; CPC. Gerber Huerta Gamarra - Ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica; Abog. José Carlos Almonacid Sosa - Ex Asesor de la Oficina Regional de Administración; Sr. Melanio Meza Guerra - Ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica y contra los que resulten responsables, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para el inicio de las acciones legales de connotación penal, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado y al Acta N° 20 de Directorio de Gerentes de fecha 10 de junio del 2015;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 353 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 AGO 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales de connotación penal a que hubiera lugar, contra: **MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD** - Ex Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica; **GERBER HUERTA GAMARRA** - Ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica; **JOSE CARLOS ALMONACID SOSA** - Ex Asesor de la Oficina Regional de Administración; **MELANIO MEZA GUERRA** - Ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica; y contra los que resulten responsables, por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en su modalidad de Omisión de Actos Funcionales y Peculado Culposo, tipificados en los artículos 377° y 387°, respectivamente del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 047-2015/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-spg y demás antecedentes que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

